



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor juez, para informar que se allegó por parte del secuestre designado como auxiliar de la justicia dentro de la presente actuación, informe final de gestión¹ respecto a la práctica de la medida cautelar de embargo que pesaba sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 382-19791. De igual modo se pone de presente que la entidad ejecutante no ha emitido pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado en el numeral “**QUINTO**” del auto No. 0508 del 15/12/21.² *Sírvase proveer.* Febrero 03 de 2023.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 91
Radicado	76 736 31 03 001 2018 00077 00
Proceso	EJECUTIVO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCO BBVA
Demandados	GUILLERMO EMILIO GARCÍA RAMÍREZ Y ANGELICA IVVET PULIDO MORAN
Objeto de decisión	CORRER TRASLADO INFORME FINAL DE GESTIÓN SECUESTRE. REQUERIR A EJECUTANTE DESTINO DE TÍTULOS JUDICIALES

Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de secretaria, y tras evidenciarse la remisión del informe de gestión final emitido por el secuestre designado por este estrado, señor CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, respecto a la práctica de la medida de embargo impuesta sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 382-19791, se puede advertir que en efecto el mismo acató las disposiciones establecidas mediante proveído No. 0508 del 15/12/21. Que de cara a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 500 del Código General del Proceso, se dará traslado por el término de 10 días al extremo pasivo de la presente actuación, previo a establecer sobre la fijación de sus honorarios.

De otro lado, se observa que la entidad ejecutante, no ha emitido pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado en numeral 5° del citado auto No. 0508, esto es, no ha precisado con destino a quien se debe reconocer la entrega de los depósitos judiciales obrantes en la cuenta de este Despacho, además de indicar y certificar que la cancelación efectuada respecto al cumplimiento de la presente obligación, de la cual derivó la solicitud de terminación, fue surtida por pago total.

¹ PDF. 27, expediente electrónico.

² PDF. 24, ibídem.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado.

II. RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO, por el termino de 10 días, del informe de gestión final emitido por el secuestre designado por este estrado, señor CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, respecto a la práctica de la medida de embargo impuesta sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 382-19791, al extremo pasivo de la presente actuación.

SEGUNDO: REQUIERASE por segunda vez al BANCO BBVA COLOMBIA S.A. a fin de que sirva certificar a la Parte ejecutada la cancelación o descarga del título valor por pago total, pues ya carece de derecho incorporado, sino que, además, de manera sustentada, informe a este Juzgado sobre el destino de los prementados instrumentos negociables.

TERCERO: Con el ánimo de ahondar en garantías infórmese este auto, en lo posible a los demás sujetos procesales, de acuerdo con los medios tecnológicos disponibles, además del correspondiente estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA Notificación por Estado electrónico: No. 017 Hoy febrero 08 de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 08:00 a.m. JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea383765575d19180417046c76f1ca47874c1406c88006a8b68b2b2de83a30d**

Documento generado en 07/02/2023 03:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>